

LEY N.º 1391

Sostenimiento de la Granja Escuela

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, la cantidad de un mil doscientas libras anuales, para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la Granja Escuela.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente. — Severiano Beza-da, Senador Secretario. — M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos once. —A. B. LEGUÍA.—J. Ego-Aguirre.